CIRCULAR
Núm. 01/23

A: Las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo una Oferta Pública y aquellos que se vinculen a dicho proceso.

Asunto: Modificación de la Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020), contentiva del instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

Vistos:

a. Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la "Ley núm. 249-17").

b. La Ley núm. 167-21, de mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

c. Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

d. Ley núm. 189-11, General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008) y sus modificaciones.

e. Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

f. Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

g. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

ECB

h. Reglamento de Oferta Pública y sus modificaciones.

i. Reglamento de Gobierno Corporativo.

j. Reglamento para los Depósitos Centralizados de Valores y Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores.

k. Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

l. Circular núm. 10/22, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), que reitera los correos electrónicos de contacto de las Direcciones de Participantes, Oferta Pública y la división de Normas de la Dirección de Regulación e Innovación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

m. Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020), contentiva del instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

Considerando:

a. Que el artículo 17, numeral 14) de la Ley núm. 249-17 faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores a "dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos".

b. Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley núm. 249-17, tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

c. Que el superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma.

d. Que, de igual forma, el artículo 17, numeral 26, de la Ley núm. 249-17 establece que el superintendente del Mercado de Valores se encuentra facultado para ejecutar "Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo y esta ley".

ECB

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

e. Que el artículo 25 de la Ley núm. 249-17 establece que corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de dicha Ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias.

f. Que es criterio de la Superintendencia del Mercado de Valores la estandarización de formatos y contenido de documentos, la cual ha demostrado ser eficaz y ha contribuido enormemente al buen desenvolvimiento y a la buena organización del mercado.

g. Que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional del Mercado de Valores dictó el Reglamento de Oferta Pública mediante la Primera Resolución, R-CNMV-2019-24-MV, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019); cuyo objeto es desarrollar las disposiciones en materia de Oferta Pública de Valores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, modificada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2022-16-MV, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

h. Que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores dictó la Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020); cuyo objeto es establecer los requisitos para la autorización de una Oferta Pública y el contenido mínimo que deberán cumplir los demás documentos que presenten los oferentes, accionistas y demás participantes del mercado de valores en el marco de una Oferta Pública conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 249-17 y el Reglamento de Oferta Pública.

i. Que el párrafo IV del artículo 31 del Reglamento de Oferta Pública dispone que, "La contabilidad de los Emisores de valores deberá ser llevada conforme lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera...".

j. Que el Párrafo V del citado artículo 31 del Reglamento de Oferta Pública establece que "En el caso de que el Emisor al momento de solicitar la inscripción en el Registro de una Oferta Pública no haya adoptado las NIIF, deberá establecer los períodos de implementación sujeto a la aprobación de la Superintendencia".

k. Que la Superintendencia del Mercado de Valores a los fines de contribuir con la transparencia y desarrollo del mercado de valores, procede a modificar el contenido mínimo de ciertas documentaciones y a suministrar requisitos de información adicionales que deberán ser remitidos conjuntamente con la solicitud de autorización e inscripción de una Oferta Pública de valores.

l. Que mediante la Circular núm. 08/2022, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el superintendente del Mercado de Valores autorizó efectuar la publicación

ECB

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

del proyecto de modificación de la circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020) contentiva del instructivo del Reglamento de Oferta Pública en uno o más medios de comunicación y en el portal institucional, para fines de consulta pública de los participantes del mercado de valores y sectores interesados; en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de la Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y su reglamento de aplicación.

m. Que como resultado del proceso de consulta pública que tuvo lugar desde el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) inclusive, se recibieron observaciones de la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos y CEVALDOM.

n. Que dichas observaciones fueron debidamente analizadas y ponderadas por un equipo técnico de la Superintendencia del Mercado de Valores, destacándose la modificación del numeral 13 del II.2 para las solicitudes de Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de Acciones, en el Anexo I (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores) con el propósito de incluir la nulidad del certificado físico una vez sea anotado en cuenta.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, resuelve:

I. Autorizar la "Modificación del "Instructivo del Reglamento de Oferta Pública", cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DEL REGLAMENTO DE OFERTA PÚBLICA"

1. Modificar el numeral 4) del artículo 8 (Formalidades de documentos) para que en lo adelante se lea:

*4. Las copias y borradores preliminares requeridos en el presente instructivo deberán ser remitidos a la Superintendencia a través de los siguientes medios digitalizados (i) la Oficina Virtual disponible en la página web de la Superintendencia (*www.simv.gob.do*) o (ii) los correos electrónicos autorizados para tramitar solicitudes de autorización de Oferta Pública de valores.*

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

2. Incluir el párrafo II en el artículo 8 (Formalidades de documentos), para que en lo adelante se lea:

   ***Párrafo II**. En caso de que el Oferente someta el Prospecto de emisión para la aprobación del Superintendente, previo a la colocación de los valores, la institución solicitará el depósito previo y en conjunto de las declaraciones juradas requeridas en el artículo 54 de la Ley núm. 249-17, tomando en consideración las formalidades establecidas en el numeral 1 del presente artículo.*

3. Sustituir el literal g), del numeral 2) (Contenido de la solicitud), en el Anexo I (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores), para que en lo adelante se lea:

   g) Certificados de no antecedentes penales de los miembros del Consejo de Administración o gerentes del Emisor, según corresponda.

4. Modificar el inciso iii) del literal h), del numeral 2) (Contenido de la solicitud), en el Anexo I (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores), para que en lo adelante se lea:

   iii. Adicionalmente, depositar los certificados de no antecedentes penales de las personas físicas que controlan el diez por ciento (10%) o más del capital suscrito y pagado de la sociedad, que resulten ser dichos beneficiarios finales.

5. Eliminar el literal w) del numeral 2) (Contenido de la solicitud), en el Anexo I (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores).

6. Modificar el literal x), del numeral 2) (Contenido de la solicitud), en el Anexo I (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores), para que en lo adelante se lea:

   x) Plan de implementación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), si el solicitante no se encuentre sujeto a dichas Normas, exceptuando las entidades financieras que se rigen por alguna regulación sectorial, conforme lo establecido en el párrafo V del artículo 31 del Reglamento.

      i. En caso de implementación de NIIF PYMES a NIIF Completas, el plan de implementación debe ser adecuado previo a la colocación de los valores.

EOB

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

7. Modificar el literal e), del literal D, en el Anexo I (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores), para que en lo adelante se lea:

e. Cuando la garantía se refiera a bienes reales, se remitirá a la Superintendencia un informe con su valoración conforme requiere el literal g) del artículo 33 (Requisito adicional para las emisiones garantizadas) del Reglamento y copia del certificado de título de propiedad.

8. Incorporar los numerales 11, 12 y 13, en el II.2 para las solicitudes de Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de Acciones, en el Anexo I (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores), para que en lo adelante se lea:

11. Plan de adecuación en materia de Gobierno Corporativo a ser implementado antes de la colocación de los valores o admisión a negociación de los valores en una bolsa de valores conforme al párrafo I del artículo 30 del Reglamento.

12. Borrador o Proyecto de los siguientes documentos de gobierno corporativo conforme las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo:

a) Política de comunicación.
b) Reglamento interno de la asamblea de accionistas, si existe.
c) Reglamento interno del Consejo de Administración.
d) Política retributiva del Consejo de Administración.
e) Política o código de conducta.
f) Reglamento interno del comité de auditoría del Consejo de Administración.
g) Reglamento interno del comité de nombramiento y remuneraciones del Consejo de Administración.
h) Reglamento interno del comité de riesgos del Consejo de Administración.
i) Composición de los comités de apoyo del Consejo de Administración.
j) Código de Gobierno Corporativo.
k) Política de manejo de Información Privilegiada.
l) Política de Conflictos de Interés.
m) Listado de empleados con sus respectivas cédulas de identidad y cargo, en la cual se identifique aquellos empleados que tengan acceso a Información Privilegiada.
n) Lista de iniciado con la relación de las personas que tengan acceso a Información Privilegiada.
o) Mapa de partes vinculadas de los miembros del Consejo de Administración, Alta Gerencia y demás administradores conforme a lo requerido en el Reglamento de Gobierno Corporativo y otras normativas dictadas por el superintendente.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

p) Modelo del formulario estándar de poder de representación.
q) Otros documentos según aplique conforme lo requerido por las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo.

13. Modelo Acto Auténtico para la desmaterialización de los valores físicos emitido por la sociedad, de conformidad al artículo 45 del Reglamento del Depósito Centralizado de Valores y Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores, el cual además hará constar la nulidad del certificado físico una vez sea anotado en cuenta".

9. Sustituir el literal e), del numeral 2 (Contenido de la solicitud) en el Anexo II (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija PYMES), para que en lo adelante se lea:

e) Certificados de no antecedentes penales de los miembros del Consejo de Administración o gerentes del Emisor.

10. Modificar el literal ff), del numeral 2 (Contenido de la solicitud) en el Anexo II (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija PYMES) para que en lo adelante se lea:

ff) En el caso de que la sociedad no se encuentre conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) deberá presentar un plan de adecuación sujeto a la aprobación de la Superintendencia, exceptuando las entidades financieras que se rigen por alguna regulación sectorial, conforme lo establecido en el párrafo V del artículo 31 del Reglamento.

i. En caso de implementación de NIIF PYMES a NIIF Completas, el plan de implementación debe ser adecuado previo a la colocación de los valores.

11. Modificar el literal e), del numeral 3, en el Anexo II (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija PYMES), para que en lo adelante se lea:

e. Cuando la garantía se refiera a bienes reales, se remitirá a la Superintendencia un informe con su valoración conforme requiere el literal g) del artículo 33 (Requisito adicional para las emisiones garantizadas) del Reglamento y copia del certificado de título de propiedad.

12. Modificar el literal o, del numeral 2 (Contenido de la solicitud), del literal A, en el Anexo III (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

Públicas de Valores de Renta Fija de Emisores recurrentes), para que en lo adelante se lea:

o. Modelo del Prospecto de Emisión Simplificado, conforme el Anexo XII del presente instructivo.

13. Modificar el literal e, del numeral 4, del literal A, en el Anexo III (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija de Emisores recurrentes), para que en lo adelante se lea:

e. Cuando la garantía se refiera a bienes reales, se remitirá a la Superintendencia un informe con su valoración conforme requiere el literal g) del Artículo 33 (Requisito adicional para las emisiones garantizadas) del Reglamento y copia de certificado de título de propiedad.

14. Sustituir en el literal g) del numeral 2.1 (Información del Emisor y Oferta Pública) del numeral 2 (Contenido de la solicitud) en el Anexo IV (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija de régimen simplificado), para que en lo adelante se lea:

g) Certificados de no antecedentes penales de los miembros del Consejo de Administración o gerentes del Emisor.

15. Eliminar el literal w) del numeral 2.1 (Información del Emisor y Oferta Pública) del numeral 2 (Contenido de la solicitud), en el Anexo IV (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija de régimen simplificado).

16. Modificar el literal x) del numeral 2.1 (Información del Emisor y Oferta Pública) del numeral 2 (Contenido de la solicitud) en el Anexo IV (Requisitos de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija de régimen simplificado), para que en lo adelante se lea:

x) Plan de implementación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), si el solicitante no se encuentre sujeto a dichas Normas, exceptuando las entidades financieras que se rigen por alguna regulación sectorial, conforme lo establecido en el párrafo V del artículo 31 del Reglamento.

i. En caso de implementación de NIIF PYMES a NIIF Completas, el plan de implementación debe ser adecuado previo a la colocación de los valores.

17. Modificar el literal e, del numeral 4, en el Anexo IV (Requisitos de autorización e inscripción

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

en el Registro del Mercado de Valores de las Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija de régimen simplificado), para que en lo adelante se lea:

e. Cuando la garantía se refiera a bienes reales, se remitirá a la Superintendencia un informe con su valoración conforme requiere el literal g) del artículo 33 (Requisito adicional para las emisiones garantizadas) del Reglamento y copia de certificado de título de propiedad.

18. Incorporar en el literal a. del numeral 2 (Advertencias al Inversionista) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

"De acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 245 (Negociaciones objeto de revelación) de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores y el artículo 21 del Reglamento, todo accionista que directa o indirectamente tenga diez por ciento (10%) o más de las Acciones de Sociedades Cotizadas inscritas en el Registro deberá comunicar como Hecho relevante dicha información a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la sociedad afectada y a la bolsa de valores donde se negocien las Acciones para su inscripción en el Registro conforme al plazo establecido en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado y a la estructura de comunicación anexa al presente Prospecto, modelo que estará disponible en la página web del Emisor.

En adición a lo anterior, los accionistas deberán actualizar en el Registro del Mercado de Valores, una vez al año, su participación cuando esta sea igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social. De igual manera, todo accionista que reduzca su participación por debajo del 10% del capital de la sociedad, deberá notificarlo como Hecho relevante para fines de actualizar el Registro del Mercado de Valores".

19. Modificar el literal b, del literal d. Resumen de la información societaria del Emisor, del numeral 3 (Resumen de Prospecto de emisión), en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

b. Principales accionistas.

Se incluirán los accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 (sobre comunicación de Participaciones Significativas por los accionistas de Sociedades Cotizadas inscritas en el Registro) del Reglamento.

20. Modificar el literal f. Principales ratios financieros, del numeral 3 (Resumen de Prospecto de emisión), en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

En este acápite se incluirá una serie de ratios utilizados en función de la actividad del Emisor conforme a la información financiera requerida en el Reglamento y su Anexo. En todo caso se referirán al menos a: a) ratios sobre beneficios en relación a ventas, activos y recursos propios, b) ratios de endeudamiento, c) ratios relacionados con los flujos de caja, d) ratios de rentabilidad sobre activos; y e) justificación en los casos que aplique el período inferior a los tres (3) años de información financiera auditada.

21. Incorporar en la parte in fine del literal f. Principales ratios financieros, del numeral 3 (Resumen del Prospecto de emisión) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un breve análisis comparativo de los indicadores financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

22. Adecuar la numeración en el numeral 2.3 (Características generales de los valores) numeral 2.3.1, del Capítulo II (Información sobre los valores objeto de la Oferta Pública) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

2.3.1.2 Descripción de las Acciones a que se refiere la oferta, número o porcentaje de Acciones mínimo a colocar para alcanzar su objetivo de colocación.

Se considera objetivo de colocación a la meta determinada por el Oferente en la cual se cumple con sus expectativas para fines de continuar con la Oferta Pública.

2.3.1.3 Forma de determinar el precio de colocación.

2.3.1.4 Tipo de Acciones objeto de la Oferta Pública y sus condiciones de conformidad con el artículo 71 de la Ley núm. 249-17. Indicar si habrá Acciones preferidas con votos o sin votos.

2.3.1.5 Se explicará las condiciones de los valores objeto de la Oferta Pública, entre otras condiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley núm. 249-17, el procedimiento que realizará el Emisor para realizar el pago de dividendo, cuando corresponda y la fecha de inicio de los pagos. En el caso de las Acciones preferidas se indicarán los derechos preferentes en materia de dividendos, forma de remuneración, su participación en el activo liquidable, posible fecha de inicio de pagos, redención, transformación en Acciones ordinarias y cualquier otra característica que incorporen.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

23. Adecuar la numeración del numeral 2.3.4 Admisión a negociación de Acciones, del numeral 2.3 (Características generales de los valores) del Capítulo II (Información sobre los valores objeto de la Oferta Pública), en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

2.3.4 Admisión a negociación de Acciones.

En el caso de una admisión a negociación sin colocación previa entre accionista, se deberá indicar lo siguiente:

2.3.4.1 Número de Acciones objeto de la Oferta Pública.

2.3.4.2 Tipo de Acciones objeto de la Oferta Pública y sus condiciones de conformidad con el artículo 71 de la Ley núm. 249-17. Indicar si habrá Acciones preferidas con o sin voto. Se incluirá las condiciones de los valores objeto de la Oferta Pública.

En el caso de las Acciones preferidas se indicarán los derechos preferentes en materia de dividendos su participación en el activo liquidable, posible, redención, transformación en Acciones ordinarias y cualquier otra característica o restricción que incorporen.

2.3.4.3 Fecha a partir de la cual estarán admitidas a negociación las Acciones.

24. Incorporar el literal j) en el numeral 3 (Resumen del Prospecto de Emisión) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

j. Indicar si, posterior a la colocación existen o no restricciones conforme establece el artículo 53 del Reglamento.

25. Incorporar el acápite 2.12 (Restricciones posteriores a la colocación de las Acciones tras una Oferta Pública), del Capítulo II (Información sobre los valores objeto de la Oferta Pública) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

Se deben desarrollar las disposiciones para las restricciones a la venta o compra de Acciones tras la finalización del período de colocación a los accionistas existentes previo a la colocación; así como las personas que se presume que hayan tenido acceso a información privilegiada del Emisor o de la Oferta Pública en virtud del artículo 53 del Reglamento (si aplica).

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

Adicionalmente incluir las disposiciones sobre el período de bloqueo para los miembros del Consejo de Administración, gerentes, ejecutivos principales y empleados de una sociedad que cotice sus Acciones en el mercado de valores, que deban abstenerse de pactar o ejecutar, directa o indirectamente, cualquier tipo de operación sobre las Acciones de la sociedad Emisora.

26. Adecuar la numeración del Capítulo III Información del Emisor en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones).

27. Incorporar el numeral 4.1.13, del numeral 4.1 (Identificación del Emisor) del Capítulo III Información del Emisor, en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

4.1.13 Oficina o responsable de atención a los inversionistas, indicando teléfono, correo electrónico y dirección, si es distinta a la principal de la sociedad.

28. Modificar la parte capital del numeral 4.3 (Disposiciones para la comunicación de Hecho relevante sobre Participaciones Significativas por los accionistas de Sociedades Cotizadas) del Capítulo III (Información del Emisor) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

Se deberá estipular las disposiciones establecidas en el artículo 21 (Comunicación de Participaciones Significativas por los accionistas de Sociedades Cotizadas inscritas en el Registro) del Reglamento para conocimiento de la obligación de comunicar a la Superintendencia como Hecho relevante de todo accionista que directa o indirectamente tenga el diez por ciento (10%) o más de las Acciones de la Sociedad Cotizada o cuando reduzca su participación por debajo del diez por ciento (10%) y su obligación de mantener actualizado el Registro una vez al año, en atención a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 245 de la Ley núm. 249-17.

29. Modificar el párrafo II, del numeral 4.3 (Disposiciones para la comunicación de Hecho relevante sobre Participaciones Significativas por los accionistas de Sociedades Cotizadas), del Capítulo III (Información del Emisor) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

De igual manera, debe informar en el Prospecto sobre el modelo de comunicación de participaciones significativa establecido en el Anexo XVII del Instructivo del Reglamento dictado por la Superintendencia del Mercado de Valores disponible en su página web en la sección de Normativas.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

30. Sustituir la denominación del numeral 4.4 (Consejo de Administración y ejecutivos principales) del Capítulo III (Información del Emisor) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

4.4 Consejo de Administración, comités de apoyos, Ejecutivos Principales y comisario de cuentas.

31. Incorporar un párrafo en el numeral 4.4 (Consejo de Administración y ejecutivos principales) del Capítulo III (Información del Emisor) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

Se deben indicar los integrantes de los comités de apoyo del Consejo de Administración.

En adición debe incluir:

(i) La descripción y funcionamiento de los comités y sus integrantes.

(ii) Composición y perfiles de los miembros del Consejo de Administración, comités o gerencia, según aplique y del comisario de cuentas.

(iii) Fecha del primer nombramiento como miembros del consejo, así como las reelecciones, revelar el accionista que representa en el caso de Consejeros Externos Patrimoniales o con quien tiene vínculos y cantidad de Acciones que posee.

(iv) En el caso de que los miembros del consejo que sean personas jurídicas, la persona física que ejerza las funciones propias del cargo debe desarrollar lo señalado en los incisos ii y iii del presente numeral.

32. Modificar el numeral 4.5.3 del numeral 4.5 (Gobierno Corporativo) del Capítulo III (Información del Emisor) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

Prácticas implementadas en materia de Gobierno Corporativo.

Se indicará las principales políticas corporativas implementadas por la sociedad en esta materia, los mecanismos de control de la dirección ejecutiva y las políticas y procedimientos en materia de cumplimiento normativo, debiendo especificar donde pueden consultar los documentos correspondientes a las practicas implementadas en materia de Gobierno Corporativo, Asimismo, deberán revelar aquellos temas que se encuentren pendientes de adecuación conforme disponga el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

33. Incorporar un párrafo en el numeral 4.4 (Principales ratios financieros) del Capítulo IV (Información financiera del Emisor) en el Anexo IX (Prospecto para Ofertas Públicas de Acciones), para que en lo adelante se lea:

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

Adicionalmente, incluir un análisis comparativo de los indicadores financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

34. Incorporar un párrafo en el numeral 3.5 (Principales ratios financieros) del Capítulo III (Información financiera del Emisor) en el Anexo X (Prospecto de emisión para Ofertas Públicas de Acciones relacionadas con la emisión de Warrants), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un análisis comparativo de los indicadores financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

35. Incorporar un párrafo en el literal e. (Principales ratios financieros) del numeral 3 (Resumen del Prospecto de emisión) en el Anexo XI (Prospecto de emisión para Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un breve análisis comparativo de los indicadores financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

36. Modificar en el numeral 2.2.7, del numeral 2.2 Características generales de los valores, del literal a. Acuerdos societarios relacionados con la aprobación de la Oferta Pública, del Capítulo II- Información sobre los valores objeto de la Oferta Pública, en el Anexo XI (Prospecto de emisión para Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija), para que en lo adelante se lea:

2.2.7 *Precio de colocación primaria de los valores. En caso de precio único a la par, prima o descuento, de conformidad al artículo 42 del Reglamento, se debe describir la conformación del monto de suscripción a ser pagado por el inversionista, incluyendo la fórmula de cálculo y el desarrollo de un ejemplo ilustrativo.*

37. Incluir en el numeral 3.3 Consejo de Administración o Gerencia y ejecutivos principales, del Capítulo III Información del Emisor, en el Anexo XI (Prospecto de emisión para Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija), para que en lo adelante se lea:

Los perfiles de los miembros del Consejo de Administración o Gerencia y Ejecutivos principales para los Prospectos de renta fija, debiendo incluir, además:

i. Fecha del primer nombramiento.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

ii. En el caso de que los miembros del consejo sean personas jurídicas, la persona física que ejerza las funciones propias del cargo debe desarrollar lo requerido.

38. Eliminar el numeral 3.4 Información adicional en materia de gobierno corporativo que pueda afectar a la emisión de renta fija del Capítulo III (Información del Emisor) en el Anexo XI (Prospecto de emisión para Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija).

39. Incorporar un párrafo en el numeral 4.3 (Principales ratios financieros) del Capítulo IV (Información financiera del Emisor) en el Anexo XI (Prospecto de emisión para Ofertas Públicas de Valores de Renta Fija), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un análisis comparativo de los indicadores financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

40. Modificar el numeral 2.2.7, del numeral 2.2 Características Generales, del Capítulo II – Información sobre los valores objeto de la Oferta Pública en el Anexo XII (Prospecto de emisión simplificado), para que en lo adelante se lea:

2.2.7 Precio de colocación primaria de los valores. En caso de precio único a la par, prima o descuento, de conformidad al artículo 42 del Reglamento, se debe describir adicionalmente la conformación del monto de suscripción a ser pagado por el inversionista, incluyendo la fórmula de cálculo y el desarrollo de un ejemplo ilustrativo.

41. Incorporar un párrafo en el numeral 4.3 (Principales ratios financieros) del Capítulo IV (Información financiera del Emisor) en el Anexo XII (Prospecto de emisión simplificado), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un análisis comparativo de los Indicadores Financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

42. Modificar el numeral 2.2.7, del numeral 2.2 Características Generales de los valores, del Capítulo II – Información sobre los valores objeto de la Oferta Pública en el Anexo XIII (Prospecto de emisión PYMES), para que en lo adelante se lea:

2.2.7 Precio de colocación primaria de los valores. En caso de precio único a la par, prima o descuento, de conformidad al artículo 42 del Reglamento, se debe describir adicionalmente la conformación del monto de suscripción a ser pagado por el

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

ECB

inversionista, incluyendo la fórmula de cálculo y el desarrollo de un ejemplo ilustrativo.

43. Incorporar un párrafo en el numeral 4.3 (Principales ratios financieros) del Capítulo IV (Información financiera del Emisor) en el Anexo XIII (Prospecto de emisión PYMES), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un análisis comparativo de los Indicadores Financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

44. Incorporar un párrafo en el literal d. (Principales ratios financieros del Emisor) numeral.3 (Resumen del Prospecto de Emisión) en el Anexo XIV (Prospecto para Ofertas Públicas de intercambio de Valores de Renta Fija), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un breve análisis comparativo de los indicadores financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

45. Modificar el numeral 2.3.7, del numeral 2.3 Características de los valores a emitirse, del Capítulo II – Información sobre los valores objeto de la Oferta Pública de intercambio en el Anexo XIV (Prospecto para Ofertas Públicas de intercambio de Valores de Renta Fija); para que en lo adelante se lea:

2.3.7 Precio de colocación primaria de los valores, cuando aplique. En caso de precio único a la par, prima o descuento, de conformidad al artículo 42 del Reglamento, se debe describir la conformación del monto de suscripción a ser pagado por el inversionista, incluyendo la fórmula de cálculo y el desarrollo de un ejemplo ilustrativo.

46. Eliminar el numeral 3.4 Información adicional en materia de gobierno corporativo que pueda afectar a la emisión de renta fija del capítulo III (Información del Emisor) en el Anexo XIV (Prospecto para Ofertas Públicas de Intercambio de Valores de Renta Fija).

47. Incorporar un párrafo en el numeral 4.3 (Principales ratios financieros) del Capítulo IV (Información financiera del Emisor) en el Anexo XIV (Prospecto para Ofertas Públicas de Intercambio de Valores de Renta Fija), para que en lo adelante se lea:

Adicionalmente, incluir un análisis comparativo de los indicadores financieros por los períodos presentados de información financiera, revelando sus principales variaciones y una explicación de su comportamiento.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

II. Informar a los oferentes, accionistas y demás participantes del mercado de valores que quedan incorporados al presente Instructivo términos definidos por la Ley núm. 249-17 y sus reglamentos de aplicación.

III. Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

IV. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación a publicar el contenido de esta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SIMV

ECB
EBR/ecb/cp/on/ru/vb
Dirección de Regulación e Innovación

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5